

25-10000

Resolución No. **3570** De fecha **21 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

La Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 4307 de fecha 09 de junio de 2017, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016,

CONSIDERANDO

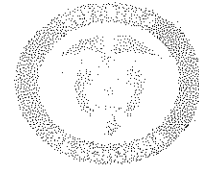
Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de abril de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2017-167896-2500 de fecha 10 de abril de 2017, dirigido a la Dirección de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento anexando documentación.



25-10000

Resolución No. **3570** De fecha

21 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2017, dirigido a la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, el Grupo Jurídico del ICBF, solicito la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente y la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada expedidos por la autoridad competente del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 6 - 10 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, (ii) certificación de Representación Legal expedida por la autoridad competente, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación y aceptación de los cargos.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2017 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicito del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el certificado de existencia y Representación Legal actualizado, acta de elección de los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**.

Que mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2017 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la Regional Bogotá del ICBF envió certificado de existencia y Representación Legal actualizado de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, acta de reunión de Asamblea General Ordinaria No. 005 de fecha 31 de marzo de 2016 en la cual se eligieron a los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos documentos de identificación, y aceptación de los cargos.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2017, dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, de Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, anexo la siguiente documentación:

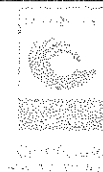
Componente Legal: (i) Concepto Sanitario Favorable y Vigente y la Constancia de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud actualizada del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 6 - 10 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, (ii) certificación de Representación Legal Vigente.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de mayo de 2017, dirigido a la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE** de Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca informo el cumplimiento del Componente Legal.

Que mediante correos electrónicos de fechas 06 y 07 de junio de 2017 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, de Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, solicito información de la visita para

Calle 9 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 01 8000 91 8080
Línea gratuita Nacional ICBF
www.icbf.gov.co

REVISADO Y COORDINADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3570** De fecha **21 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento, para lo cual el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, informo que a la fecha se viene surtiendo la revisión documental de los componentes para posteriormente practicar por el Equipo Interdisciplinario la visita de verificación de cumplimiento en cada uno de los componentes.

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2017 dirigido a la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, de Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, solicito la documentación:

Componente Proyecto de Atención Institucional - PAI: (i) En archivo adjunto se enviaron observaciones y recomendaciones para su respectivo ajuste.

Que tras visita efectuada el día 10 y 11 de julio de 2017 a la sede Administrativa ubicada en la Calle 134 Bis No. 18 - 62 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

7...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE NUTRICIONAL	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 10 y 11 de julio de 2017 por el Equipo Técnico del Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo determinó:

"(...) Concepto:

De conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la resolución 3435 de abril de 2016, y a la luz del LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS Versión 4, 02/03/2017, y demás normatividad vigente y aplicable a la modalidad, el Equipo de licencias de funcionamiento de la Regional Cundinamarca, tras visitas realizadas a la sede operativa y administrativa los días 10 y 11 /07/2017 de la entidad **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, ubicada en la Calle 9 N° 6-10 del

Carrera. 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3570** Defensoría

21 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

municipio de Chía, establece el cumplimiento de los estándares de los componentes legales, técnicos - administrativos y financieros exigidos.

De esta manera al evidenciar el cumplimiento de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en su respectiva modificatoria, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional - PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platón.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la entidad ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO en la sede operativa ubicada en la Calle 9 N° 6-10 del municipio de Chía, para la atención de cincuenta (50) beneficiarias en la MODALIDAD INTERNADO - Discapacidad Mental Psicosocial, con los siguientes grupos poblacionales:

- Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial.
- Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

El número de beneficiarios a atender es posible determinarlo, luego de la revisión de los componentes de Talento Humano, la capacidad derivada de los dormitorios, unidades sanitarias y la capacidad del servicio de alimentos que presenta la Asociación en el momento de la visita.

Si bien se evidencia un cumplimiento total de requisitos, al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, con el ánimo de sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida, que las Regionales que en el marco de este otorgamiento de Licencia cuenten con contrato de aportes con la entidad ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF", desarrollen, a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

En este sentido se conceptúa la perentoriedad de informar de manera formal a quien corresponda en la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...).

Que la Entidad solicitante es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2311 del 20 de octubre de 2014, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

*Carrera, 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co*

REVISADO
COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-10000

Resolución No. **3570** De fecha **21 JUL. 2017**

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, y bajos los parámetros indicados en los informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 134 Bis No. 18 - 62 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, cuya capacidad instalada es de 50 cupos para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que por lo anteriormente expuesto, la Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, identificada con NIT. No. **900.788.597-1**, Representada Legalmente por la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.382.964 expedida en Sogamoso (Boyacá), para la sede Administrativa ubicada en la Calle 134 Bis No. 18 - 62 de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Calle 9 No. 6 - 10 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de cincuenta (50) cupos, para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida, comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento; previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, con el ánimo de sostener el estándar de cumplimiento de requisitos.

Carrera, 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



BIENESTAR
FAMILIAR

Regional Cundinamarca
Dirección Regional

25-10000

3570

Resolución No.

De fecha

21 JUL. 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

dio lugar al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, se desarrolle a través de los ejercicios de supervisión, la Asistencia Técnica correspondiente tal como lo demarca el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, en su apartado de herramientas para el mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO.-Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.-La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 JUL. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA

Profesional Especializado Encargada de las Funciones de Directora
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez – Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz – Contratista Dirección Regional

Carrera 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono 377630
Línea gratuita Nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

REVISADO
COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 09:45 a.m., compareció la señora **SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.382.964 expedida en Sogamoso (Boyacá), Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 3570 de fecha 21 de julio de 2017, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF" IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.788.597-1 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 134 BIS No. 18 - 62 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 9 No. 6 - 10 DEL MUNICIPIO DE CHÍA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 3570 del 21 de julio de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐

La Notificada

SAMARA ENITH CETINA AGUIRRE
C.C. No. 46.382.964 de Sogamoso (Boyacá)

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: asme2014@gmail.com y samara.cetina@gmail.com.

FIRMA y C.C.
CC 46382.964 de Sogamoso

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico

Carrera 69 No. 25 B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

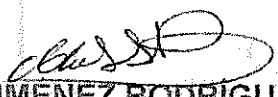
Estamos cambiando el mundo



25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **ASOCIACION PARA LA SALUD MENTAL DE LA FAMILIA "ASMEF"**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 3570 del 21 de julio de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo - Contratista 

